

ADENDO ANTICORRUPCIÓN.

EL AFILIADO reconoce y declara que comprende las disposiciones de la ley 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016 y acuerda cumplir con sus disposiciones, así como cual norma que sea aplicable para la prevención, detección y administración de riesgos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. El AFILIADO acuerda no violar o dejar que nadie viole a sabiendas las disposiciones anticorrupción o anti-soborno vigente.

PARÁGRAFO: EL AFILIADO autoriza a ASOBARES para que eleve las consultas en cualquier base de datos de autoridad pública o privada competente para certificar la información de antecedentes que sea a requerida (incluyendo, pero sin limitarse a Policía, Fiscalía General de la Nación, OFAC y demás entidades jurisdiccionales y administrativas.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL ALIADO, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realiza la siguiente declaración de fondos con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en las normas de control y prevención de lavado de activos y demás normas legales:

1. Dará estricto cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas y extranjeras relacionadas con la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo que le son aplicables;
2. Declara que ni él, sus socios, directivos, administradores y/o empleados han sido sancionados por violación a las leyes relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en Colombia o en el exterior;
3. Afirma que ni sus socios, ni las empresas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que tengan relación, directa o indirectamente con el presente Contrato han estado involucrados en procesos judiciales por violación a las leyes relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en Colombia o en el exterior;
4. Manifiesta que sus recursos provienen de actividades lícitas ligadas al desarrollo normal de sus actividades y no provienen de actividades ilícitas como las que se determinan en el código penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o complemente, ni de actividades ilícitas o calificadas como delictivas en el exterior;
5. Declara que sus recursos, activos y bienes provienen de actividades lícitas ligadas al giro ordinario de sus negocios y al desarrollo normal de sus actividades, y por ende no provienen de actividades ilícitas como las que se determinan en el código penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o complemente, ni de actividades ilícitas o calificadas como delictivas en el exterior;
6. Manifiesta que en la ejecución del presente Contrato y durante el tiempo que se mantenga la relación comercial y jurídica con la otra Parte, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas como las que se determinan en el código penal

- colombiano o cualquier norma que lo modifique o complemente, o de actividades ilícitas o calificadas como delictivas en el exterior;
7. Se compromete a efectuar una debida diligencia y a verificar las listas internacionales vinculantes para Colombia (listas de la Organización de las Naciones Unidas) y las listas de la OFAC, respecto de todo tercero que se contrate o con el que se creen vínculos, directos o indirectos, relacionados con la ejecución y el desarrollo del presente Contrato;
 8. Expresa que ni el, ni sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto y/o empleados de alto rango o nivel se encuentran en listas internacionales vinculantes para Colombia (listas de las naciones unidas) o en las listas de la OFAC;
 9. Declara que actualmente no cursan investigaciones o procesos judiciales por los delitos de que trata los artículos 323 y 326 del código penal colombiano (lavado de activos y testaferrato) en contra de él, ni de sus socios, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados y/o demás personas que tengan relación directa o indirecta el presente Contrato;
 10. Autoriza para tratar los datos personales suministrados con ocasión al presente Contrato y entiende que tales datos serán utilizados para realizar verificaciones en listas internacionales vinculantes para Colombia (listas de la Organización de las Naciones Unidas) y/o en las listas de la OFAC y/o demás listas restrictivas;

En caso de tener conocimiento sobre alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula, cada una de las Partes se compromete a comunicar de inmediato a ASOBARES y a proteger los intereses mutuos.

VALIDEZ DE FIRMA ELECTRÓNICA. Este adendo puede formalizarse en múltiples ejemplares por las Partes. Las Partes reconocen y aceptan que las firmas electrónicas plasmadas en los ejemplares de este Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

- a. Que los firmantes actuando en representación de cada una de Las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- b. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legal o estatutariamente se pueden obligar en representación de cada una de las Partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los días del mes de _____
_____ de 2025

ASOBARES:

CAMILO OSPINA GUZMAN

Dirección: Carrera 15 # 83 – 24 oficina 301

Correo electrónico: presidencia@asobares.org

AFILIADO:

NOMBRE

C.C

Dirección:

Correo electrónico: